



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 233, fecha: jueves, 05 de Diciembre de 2024
Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>
Cod. Verificación:349f38702b771b9be6e761b449426917cb7cc5ee

SUMARIO

ADMINISTRACION DEL ESTADO

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA - LA MANCHA

ANUNCIO DE LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA-LA MANCHA, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA EL PROYECTO Y RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS QUE HAYAN SIDO DECLARADOS DE NECESARIA OCUPACIÓN POR EL PROYECTO: "APARCAMIENTO DE EMERGENCIA EN LA AUTOVÍA A-2, P.K. 61. PROVINCIA DE GUADALAJARA". CLAVE: 37-GU-3470.

BOP-GU-2024 -
3889

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOCER

CUENTA GENERAL 2023

BOP-GU-2024 -
3890

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR

INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS DE LA ENTIDAD DE AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR SOBRE LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2023

BOP-GU-2024 -
3891

AYUNTAMIENTO DE ALCOROCHES

ESTABILIZACIÓN

BOP-GU-2024 -
3892

AYUNTAMIENTO DE ALHÓNDIGA

LISTA DEFINITIVA ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCESO SELECTIVO PERSONAL LABORAL FIJO PLAZA PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES, DESIGNACIÓN MIEMBROS TRIBUNAL Y SEÑALANDO FECHA Y HORA EXAMEN

BOP-GU-2024 -
3893

AYUNTAMIENTO DE ALOCÉN

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA BOP-GU-2024 - 3894

AYUNTAMIENTO DE CANTALOJAS

APROBACION INICIAL REGLAMENTO REGIMEN INTERIOR VIVIENDA DE MAYORES BOP-GU-2024 - 3895

AYUNTAMIENTO DE COPERNAL

CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE CALLES BOP-GU-2024 - 3897

APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS BOP-GU-2024 - 3896

AYUNTAMIENTO DE DRIEBES

EXPROPIACIÓN FORZOSA: PROYECTO DE OBRA DE LAS EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS EN EL CERRO DE LA VIRGEN DE LA MUELA EN LAS PARCELAS 3 Y 318 DEL POLIGONO 9 (DRIEBES, GUADALAJARA) BOP-GU-2024 - 3898

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTA PREVIA A LA OCUPACIÓN DE LOS TERRENOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE SANEAMIENTO DE LA PEDANÍA DE IRIÉPAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUADALAJARA. BOP-GU-2024 - 3899

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA DE LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL BAR CAFETERIA DEL CENTRO DE MAYORES BOP-GU-2024 - 3900

AYUNTAMIENTO DE SELAS

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP 5/2024 BOP-GU-2024 - 3901

AYUNTAMIENTO DE SIENES

CUENTA GENERAL EJERCICIO 2023 BOP-GU-2024 - 3902

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE TRILLO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACION PUNTUAL DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO BOP-GU-2024 - 3905

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE TRILLO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACION PUNTUAL DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO BOP-GU-2024 - 3906

APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN LA ESCUELA INFANTIL DE TRILLO BOP-GU-2024 - 3904

INFORMACIÓN PÚBLICA APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL DE 2025 BOP-GU-2024 - 3903

ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CONSORCIO ENERGÉTICO DE LA CAMPIÑA DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1-2024 BOP-GU-2024 - 3907

ASOCIACIONES, SOCIEDADES, COOPERATIVAS, COMUNIDADES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL HENARES

ANUNCIO DE COBRANZA 2025 BOP-GU-2024 - 3908

COMUNIDAD DE REGANTES DEL REGADIO DE ILLANA Y LEGANIEL

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA COMUNIDAD DE REGANTES REGADIO ILLANA LEGANIEL BOP-GU-2024 - 3909



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA - LA MANCHA

ANUNCIO DE LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA-LA MANCHA, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA EL PROYECTO Y RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS QUE HAYAN SIDO DECLARADOS DE NECESARIA OCUPACIÓN POR EL PROYECTO: "APARCAMIENTO DE EMERGENCIA EN LA AUTOVÍA A-2, P.K. 61. PROVINCIA DE GUADALAJARA". CLAVE: 37-GU-3470.

3889

Por resolución de la Dirección General de Carreteras el 4 de noviembre de 2024 se ha aprobado provisionalmente el Proyecto de Clave: 37-GU-3470 "Aparcamiento de emergencia en la Autovía A-2, p.k. 61. Provincia de Guadalajara". En dicha resolución ha sido declarada la urgencia del proyecto de conformidad en el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre de Carreteras en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 18/2018, de 8 de noviembre, sobre medidas urgentes en materia de carreteras.

En dicha resolución de aprobación provisional, se ha ordenado a la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha la incoación del correspondiente Trámite de Información Pública, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 12.4 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras. Dicha información pública lo será a efectos de la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación referida a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y la reposición de servicios afectados.

En consecuencia, se somete el citado Proyecto durante un plazo de 30 días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Dicho anuncio también será publicado en un diario de Guadalajara.

La documentación estará disponible para consulta en la sede electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de acuerdo con lo indicado en el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Adicionalmente, la documentación del Proyecto podrá ser consultada, en días y horas de oficina, en la Unidad de Carreteras en Guadalajara de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla - La Mancha (Cuesta de San Miguel, 1 - 19071 GUADALAJARA).

Entre los documentos que se someten a examen figura copia de la Aprobación Provisional ya citada, así como el Proyecto aprobado provisionalmente.



Durante el expresado plazo y, en virtud de la legislación indicada, podrán presentarse por escrito las alegaciones que se estimen oportunas en la Unidad de Carreteras en Guadalajara de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha, o por cualquiera de los sistemas señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las observaciones deberán versar exclusivamente sobre los efectos de la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación referidos a los bienes y derechos afectados, que son objeto del presente trámite de información pública.

RELACIÓN CONCRETA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO

Nº Orden	T. Municipal	Ref. Catastral	SubParcela	Uso	Superf. Catastral Comp.	Superf. Pleno Dominio	Superf. Ocupación Temporal	Superf. Servidumbre de paso	Superf. Servidumbre de vuelo	Titular
1	Guadalajara	19900C504000320000UF	a	C - - Labor o Labradío secoano	2.960	1.934	0	0	0	María de los Angeles Jaraba Martínez
1	Guadalajara	19900C504000320000UF	b	C - - Labor o Labradío secoano	3.222	100	0	0	0	María de los Angeles Jaraba Martínez
2	Guadalajara	19900C504000330000UM	a	C - - Labor o Labradío secoano	1.257	1.257	0	0	0	Herederos de José María Espliego Martínez
2	Guadalajara	19900C504000330000UM	b	C - - Labor o Labradío secoano	1.018	146	0	0	0	Herederos de José María Espliego Martínez
3	Guadalajara	19900C504000340000UO	a	C - - Labor o Labradío secoano	2.495	2.495	0	0	0	Herederos de José María Espliego Martínez
3	Guadalajara	19900C504000340000UO	b	C - - Labor o Labradío secoano	2.078	304	0	0	0	Herederos de José María Espliego Martínez
4	Guadalajara	19900C504000400000UD	a	C - - Labor o Labradío secoano	8.455	8.455	0	0	0	Herederos de Francisco García Gil
4	Guadalajara	19900C504000400000UD	b	C - - Labor o Labradío secoano	8.037	1.037	0	0	0	Herederos de Francisco García Gil
5	Guadalajara	19900C504000440000UE	a	C - - Labor o Labradío secoano	8.968	8.968	0	0	0	Herederos de José Antonio Centenera Nicolás
5	Guadalajara	19900C504000440000UE	b	C - - Labor o Labradío secoano	6.110	1.039	0	0	0	Herederos de José Antonio Centenera Nicolás
6	Guadalajara	19900C504000410000UX	0	C - - Labor o Labradío secoano	915	915	0	0	0	Herederos de Francisco García Gil
7	Guadalajara	19900C504000450000US	a	C - - Labor o Labradío secoano	13.008	12.736	0	0	0	Herederos de José Antonio Centenera Nicolás
7	Guadalajara	19900C504000450000US	b	C - - Labor o Labradío secoano	5.842	1.356	0	0	0	Herederos de José Antonio Centenera Nicolás
8	Guadalajara	19900C504000460000UZ	a	C - - Labor o Labradío secoano	17.368	17.369	0	0	0	M Jesús Sánchez Miedes
8	Guadalajara	19900C504000460000UZ	b	C - - Labor o Labradío secoano	24.497	12.148	0	0	0	M Jesús Sánchez Miedes
9	Guadalajara	19900C504000470000UU	a	C - - Labor o Labradío secoano	2.704	2.704	0	0	0	Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha



9	Guadalajara	19900C504000470000UU	b	C - Labor o Labradío secano	1.876	1.295	0	0	0	Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
10	Guadalajara	19900C504000420000UI	a	E - Pastos	5.140	0	0	0	0	José Ángel Gil Calvo
10	Guadalajara	19900C504000420000UI	b	C - Labor o Labradío secano	14.561	7.892	0	0	0	José Ángel Gil Calvo
10	Guadalajara	19900C504000420000UI	c	C - Labor o Labradío secano	44.496	905	0	0	0	José Ángel Gil Calvo
11	Guadalajara	19900C504090020000UI	0	VT - Vía de comunicación de dominio público	2.572	1.616	0	0	0	Ayuntamiento de Guadalajara
12	Guadalajara	19900C504000480000UH	a	C - Labor o Labradío secano	10.193	10.194	0	0	0	José Luis López Piedes
12	Guadalajara	19900C504000480000UH	b	C - Labor o Labradío secano	12.989	12.990	0	0	0	José Luis López Piedes
13	Guadalajara	19900C504000360000UR	a	C - Labor o Labradío secano	2.892	2.893	0	0	0	José Ángel Gil Calvo
13	Guadalajara	19900C504000360000UR	b	C - Labor o Labradío secano	6.789	6.789	0	0	0	José Ángel Gil Calvo
14	Guadalajara	19900C504000380000UX	0	C - Labor o Labradío secano	16.672	4.317	12.356	0	0	Francisco Javier Pastor Calvo
15	Guadalajara	19900C504090160000UG	0	VT - Vía de comunicación de dominio público	104.090	2.551	0	0	0	Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible
16	Guadalajara	19900C504090010000UX	0	VT - Vía de comunicación de dominio público	21.582	646	0	0	0	Diputación de Guadalajara

En Toledo, a 3 de Diciembre de 2024. El Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-la Mancha (Toledo) Francisco Javier González Cabezas

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ALCOCER

CUENTA GENERAL 2023

3890

Informe de la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Alcocer de fecha 2 de diciembre de 2024 sobre la justificación de la Cuenta General del ejercicio 2023. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Cuenta General del Ayuntamiento de Alcocer correspondiente al ejercicio 2023, junto con el informe sobre la misma de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público durante quince días contados a partir de esta publicación. Durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren oportunas. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica municipal (<https://alcocer.sedelectronica.es>).

En Alcocer, a 2 de diciembre de 2024. Fdo: D. Borja Castro Cervigón.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR

INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS DE LA ENTIDAD DE AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR SOBRE LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2023

3891

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://alcoleadelpinar.sedelectronica.es>].

En Alcolea del Pinar, D. Alberto Guerrero Lafuente el Alcalde a 3 de diciembre de
2024

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ALCOROCHES

ESTABILIZACIÓN**3892**

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de una plaza vacante de Operario de Servicios Múltiples y una plaza vacante de Bibliotecario en el Ayuntamiento de Alcoroches, se propone la formalización del contrato como personal laboral a favor de:

	Identidad del Aspirante	NIF	Puntos Obtenidos	Plazas Estabilizadas
1	Javier Herranz Sanz	XXX5737XX	33,500	Operario de servicios múltiples
2	Álvaro Herranz Verdoy	XXX2630XX	96,600	Bibliotecario

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Alcoroches, 2 de diciembre de 2024. El Alcalde. Raúl Jiménez García



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALHÓNDIGA

LISTA DEFINITIVA ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCESO SELECTIVO PERSONAL LABORAL FIJO PLAZA PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES, DESIGNACIÓN MIEMBROS TRIBUNAL Y SEÑALANDO FECHA Y HORA EXAMEN

3893

Con fecha 03-12-2024, por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Resolución nº. 2024/0112 cuyo tenor literal es el siguiente:

“ Vista la Resolución de Alcaldía n.º 2024/0094, de fecha 21/10/2024, en la que se aprueban las bases y convocatoria de para la contratación, en régimen de personal laboral fijo de una plaza de peón de servicios múltiples, así como la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir posibles vacantes.

Visto que la convocatoria y estas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, nº 203, de 23/10/2024, con posterior publicación del Anuncio extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº. 263 de fecha 31 de octubre de 2024.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, que se extendió entre los días 4 de noviembre y 29 de noviembre de 2024, ambos inclusive, y una vez comprobada la documentación aportada junto con las solicitudes, se constata que todos y cada uno de los 5 aspirantes a la plaza han presentado en tiempo y forma toda la documentación exigida en las bases, no apreciándose causa alguna de exclusión inicial o provisional de ninguno de los candidatos. En consecuencia, no ha lugar a la apertura del plazo de subsanación o mejora de solicitudes, a que se refiere el párrafo primero de la Base nº 5.1, debiéndose proceder a la admisión de dichas solicitudes con carácter definitivo.

Vistas las propuestas de miembros realizadas por las entidades correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección de la plaza, así como la constitución de una bolsa de trabajo, de acuerdo con el contenido de las bases.

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria, y en virtud del artículo el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y



excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

1. LOPEZ RIOS, ALFREDO. NIF ***6679**
2. MAYOR ROMERO, JAVIER. NIF ***2107**
3. CENTENERA MARTINEZ, BORJA. NIF ***3620**
4. ALDA LUCIA, JOSE CARLOS. NIF ***6598**
5. ADALIA LATORRE, DAVID. NIF ***6605**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS: NINGUNO.

SEGUNDO.- La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

PRESIDENTA TITULAR: D^ª. Piedad Martín Martín

PRESIDENTE SUPLENTE: D. Ángel Arroyo Berninches

SECRETARIO TITULAR: D. Pedro Vicente Romero Tomico

SECRETARIO SUPLENTE : D. Manuel Álvarez García

VOCAL TITULAR : D. Rafael Angona Alcolea

VOCAL SUPLENTE : D^ª. Paula Antonio García

VOCAL TITULAR : D. José Antonio Abánades Sanz

VOCAL SUPLENTE : D. Agustín Lozano Picazo

VOCAL TITULAR : D. Pedro Buendía Jerez

VOCAL SUPLENTE : D. Antonio López Tomé

La presente Resolución será notificada a los miembros designados para su conocimiento.

TERCERO.- La realización del primer ejercicio tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento de Alhóndiga, Sala de Planta Baja de la Casa Consistorial, sita en la Plaza de España nº. 1 de Alhóndiga (Guadalajara), a las 09:30 Horas del día 19 de diciembre de 2024. Debiendo presentar los aspirantes su documento nacional de identidad. El llamamiento para posteriores pruebas o ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alhóndiga, en su sede electrónica y en el local donde se haya celebrado el ejercicio anterior.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica (dirección <https://alhondiga.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y



excluidos, a los efectos oportunos, la designación del tribunal y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio. “

Alhóndiga, a 3 de diciembre de 2024. La Alcaldesa-Presidente, Fdo.: Susana Macho
Adalia



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOCÉN

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

3894

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Alocén, adoptado el veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

En el Anexo a este anuncio se publican los textos íntegros de la mencionada Ordenanza, en cumplimiento del artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, se publica, en su parte dispositiva, el acuerdo que ha quedado elevado a definitivo, en el Anexo de este anuncio.



ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

ARTÍCULO 1. Fundamento legal.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en el art. 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 15 en concordancia con el art. 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los arts. 104 y siguientes del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

ARTÍCULO 2. Naturaleza jurídica.

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un Tributo directo, que no tiene carácter periódico.

ARTICULO 3. Hecho Imponible.

El hecho imponible del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana está constituido por el incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana, que se pone de manifiesto a consecuencia de:

- La transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título.
- La constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

El título podrá consistir en:

- a. Negocio jurídico mortis causa, tanto sucesión testada como abintestato.
- b. Negocio jurídico ínter vivos, tanto oneroso como gratuito.
- c. Enajenación en subasta pública.
- d. Expropiación forzosa.

ARTÍCULO 4. Terrenos de naturaleza urbana.

Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana:

- a. Suelo urbano.
- b. Suelo urbanizable o asimilado por contar con las facultades urbanísticas inherentes al suelo urbanizable en la legislación estatal.
- c. Los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten, además, con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público.



- d. Los ocupados por construcciones de naturaleza urbana.
- e. Los terrenos que se fraccionan en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, siempre que tal fraccionamiento desvirtúe su uso agrario.

ARTÍCULO 5. Supuestos de no sujeción.

1. No está sujeto a este Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de Sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

3. No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a las sociedades y fondos relacionados en el apartado 4 del art. 104 del TRLRHL.

4. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para



el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

ARTÍCULO 6. Exenciones objetivas.

Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

- a. La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.
- b. Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles. A estos efectos, la ordenanza fiscal establecerá los aspectos sustantivos y formales de la exención.
- c. Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el art. 9.2 del



TRLRHL.

ARTÍCULO 7. Exenciones subjetivas.

Asimismo, están exentos de este Impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a. El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.
- b. El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.
- c. Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéficos docentes.
- d. Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.
- e. Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.
- f. La Cruz Roja Española.
- g. Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

ARTÍCULO 8. Bonificaciones.

Se establece una bonificación del 95% de la cuota íntegra del Impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de Derecho Reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

ARTÍCULO 9. Sujetos pasivos.

Es sujeto pasivo del Impuesto a título de contribuyente:

- a. Transmisiones gratuitas. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b. Transmisiones onerosas. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio artículo oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

ARTÍCULO 10. Base Imponible.



1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en su apartado 2, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en su apartado 3.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en suelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del



apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto. En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año.

En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados, facultándose al Alcalde/Recaudación municipal para, mediante resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables.

4. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.”

Para constatar dichos hechos, se utilizarán las reglas de valoración recogidas en el artículo 104.5 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo aportar en este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a. Justificación del valor del terreno en la adquisición (escritura de compraventa de la adquisición).
- b. Justificación del valor del terreno en la transmisión (escritura de compraventa de la transmisión).
- c. Recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, correspondiente al ejercicio de transmisión.
- d. En caso de transmisiones lucrativas, recibo del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

El valor del terreno, en ambas fechas (adquisición y transmisión), será el mayor de:

1.- El que conste en el título que documente la operación:

- a. En transmisiones onerosas, será el que conste en las escrituras públicas. b.



En transmisiones lucrativas, será el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

2.- El comprobado, por el Ayuntamiento:

- a. Diferencia entre el valor catastral del terreno, establecido en el Impuesto de Bienes Inmuebles, en las fechas de adquisición y transmisión.
- b. Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de adquisición y transmisión el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total, que se aplicaran respectivamente al valor total de adquisición y al de transmisión.

En el valor del terreno no deberá tenerse en cuenta los gastos o tributos que graven dichas operaciones.

El requerimiento del contribuyente al Ayuntamiento solicitando el cálculo de la base imponible sobre datos reales deberá efectuarse aportando la documentación señalada y al tiempo de presentar la declaración o, en todo caso, antes de notificarse la liquidación por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 11. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen de:

- a. Periodo de uno hasta cinco años 26%.
- b. Periodo de hasta diez años 24%
- c. Periodo de hasta quince años 22%
- d. Periodo de hasta veinte años 20%

Cuando la cuota mínima a devengar, una vez aplicado el cuadro de porcentajes y escala de gravámenes establecidos, sea inferior a 60,00 euros, a misma se considera elevada hasta dicha cantidad con el fin de compensar como mínimo los gastos de instrucción y tramitación del correspondiente expediente liquidatorio.

ARTÍCULO 12. Devengo del impuesto.

El Impuesto se devenga:

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, ínter vivos o mortis causa, en la fecha de la transmisión.
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión. A los efectos de lo dispuesto se considerará como fecha de transmisión: a) En los actos o contratos ínter vivos, la del otorgamiento del documento público. b) Cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio. c) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante. d) En las subastas judiciales,



administrativas o notariales, se tomará la fecha del Auto o Providencia aprobando su remate. e) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago. f) En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la protocolización del acta de reparcelación.

ARTÍCULO 13. Devoluciones.

Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectivos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el art. 1295 del Código Civil.

Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva, no se liquidará el impuesto hasta que esta se cumpla.

Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

ARTÍCULO 14. Gestión.

1. Los sujetos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la declaración, según modelo determinado por el mismo.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a. Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
- b. Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.



3. Con independencia de lo dispuesto en el punto anterior, están obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a. En los supuestos del artículo 9.a) de la ordenanza, siempre que hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b. En los supuestos del artículo 9.b) de la Ordenanza, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

4. Los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los Notarios al Ayuntamiento, estos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

ARTÍCULO 15. Comprobaciones.

El Ayuntamiento podrá por cualquiera de los medios previstos en de la Ley General Tributaria, comprobar el valor de los elementos del hecho imponible.

ARTÍCULO 16. Inspección.

La inspección se realizará según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

ARTÍCULO 17. Infracciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el art. 11 de del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Alocén, a dos de diciembre mil veinticuatro. - El Alcalde-Presidente, Jesús Ayuso
Aparicio



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CANTALOJAS

APROBACION INICIAL REGLAMENTO REGIMEN INTERIOR VIVIENDA DE MAYORES

3895

El Pleno del Ayuntamiento de Cantalojas, en Sesión celebrada con fecha 20 de noviembre de 2024, acordó la aprobación provisional del nuevo REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DE LA VIVIENDA DE MAYORES DE CANTALOJAS.

En cumplimiento de lo dispuesto los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cantalojas a 3 de diciembre de 2024. El Alcalde. Firmado. Sergio Arranz Moreno.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE COPERNAL

CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE CALLES

3897

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de noviembre de 2024, se adoptó, entre otros, la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar la realización de las obras de acondicionamiento de calles, el cual se expone al público de forma íntegra en el tablón de anuncios de la Entidad, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, por el plazo de treinta días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante el citado plazo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL.

Transcurrido el término de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el Acuerdo se elevará a definitivo.

En Copernal, a 3 de diciembre de 2024. El Alcalde-Presidente, Fdo.: José Antonio de la Torre Blas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE COPERNAL

APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

3896

El Pleno del Ayuntamiento de Copernal, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Copernal, a 3 de diciembre de 2024. El Alcalde-Presidente, Fdo.: José Antonio de la Torre Blas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE DRIEBES

EXPROPIACIÓN FORZOSA: PROYECTO DE OBRA DE LAS EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS EN EL CERRO DE LA VIRGEN DE LA MUELA EN LAS PARCELAS 3 Y 318 DEL POLIGONO 9 (DRIEBES, GUADALAJARA)

3898

ANUNCIO

Tomado en consideración el proyecto de obras de las excavaciones arqueológicas en el cerro de la Virgen de la Muela a continuación se señala, por Resolución de alcaldía num.: 2024-0262 de fecha 28 de noviembre de 2024, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara:

- DENOMINACIÓN: PROYECTO DE OBRA DE LAS EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS EN EL CERRO DE LA VIRGEN DE LA MUELA EN LAS PARCELAS 3 Y 318 DEL POLIGONO 9 (DRIEBES, GUADALAJARA)
- PRESUPUESTO EXPROPIACIONES: 12.754,06. €.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias del Ayuntamiento de Driebes, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Dicho proyecto contienen la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos de necesaria expropiación, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 15, 17, 18 y 19 de la Ley de 16 de diciembre de 1.954 de Expropiación Forzosa (LEF) y 16, 17 y 18 de su Reglamento (REF). Por lo que, simultáneamente, se abre información pública durante el plazo de quince días, en el que cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue.

Bienes y derechos:

- Parcela 318 del Polígono 9, con referencia catastral 19128ª009003180000SY
- Parcela 3 del Polígono 9, con referencia catastral 19128ª009000030000SQ

En Driebes, a 2 de diciembre de 2024. El Alcalde Alfonso Fernández Arenas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTA PREVIA A LA OCUPACIÓN DE LOS TERRENOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE SANEAMIENTO DE LA PEDANÍA DE IRIÉPAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

3899

Convocatoria para el levantamiento de acta previa a la ocupación de los terrenos afectados por la ejecución del Plan Especial de Infraestructuras Hidráulicas de Saneamiento de la pedanía de Iriépal en el término municipal de Guadalajara.

Visto el procedimiento que se tramita para la expropiación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan Especial de Infraestructuras Hidráulicas de Saneamiento de Iriépal conforme a la relación de los mismos aprobada con carácter definitivo por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara de 3 de septiembre de 2024, en la forma y con el alcance que se especifica en cada caso.

La ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan Especial de Infraestructuras Hidráulicas de Saneamiento de Iriépal, en el término municipal de Guadalajara, se regula por lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento por el citado acuerdo de 3 de septiembre de 2024 resuelve se proceda a la convocatoria de los afectados por dichas obras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52. 2ª de la Ley de Expropiación Forzosa, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara por acuerdo de 3 de septiembre de 2024 resuelve convocar a los titulares de bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan Especial de Infraestructuras Hidráulicas de Saneamiento de Iriépal.

Por lo expuesto y al amparo de las atribuciones que tengo conferidas, tengo a bien emitir el presente ANUNCIO:

Primero: Quedan convocados los titulares de bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan Especial de Infraestructuras Hidráulicas de Saneamiento de Iriépal (municipio de Guadalajara), y que figuran en el ANEXO adjunto, para que, en el día, hora y lugar señalados en el mismo se personen en este Ayuntamiento de Guadalajara a fin de proceder al levantamiento de las actas previas de ocupación de los terrenos.

Los interesados convocados a dicho acto deberán asistir personalmente o bien



representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, provistos de Documento Nacional de Identidad y aportando los documentos acreditativos de su titularidad (escritura pública, documentos privados, certificados o notas informativas del Registro de la Propiedad, etc.) el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), así como cualquier otro documento acreditativo de sus derechos, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo consideren oportuno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, y hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados, así como a las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos se hayan podido omitir, podrán formular, por escrito ante el Ayuntamiento de Guadalajara, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los efectos de poder subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes y derechos afectados.

Segundo: Notificar a los interesados afectados que constan en el ANEXO adjunto el día, la hora y el lugar en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación de cada una de las fincas afectadas, con una antelación mínima de ocho días.

Tercero: Publicar con la antelación indicada en el punto segundo anterior edictos en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la localidad y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.



ANEXO

AFECTADOS QUE SE CITAN PARA EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA PREVIA A LA OCUPACIÓN, LUGARES, FECHAS Y HORAS PARA SU FORMALIZACIÓN

Lugar del levantamiento del Acta Previa: Ayuntamiento de Guadalajara, edificio sito en Plaza Mayor, número 3, Sala de Reuniones 5ª planta.

REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR CATASTRAL	SUPERFICIE EXPROPIACIÓN (m2)	SUPERFICIE SERVIDUMBRE (m2)	SUPERFICIE OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)
DÍA DE LA CITA: 17 DE MARZO DE 2025. HORA: 09:30						
19900B051000720000FP	51	72	ANA MARÍA SÁNCHEZ DÍAZ	9,48	0,00	0,00
DÍA DE LA CITA: 17 DE MARZO DE 2025. HORA: 10:30						
19900B051000680000FQ	51	68	JESÚS VEGUILLAS GÓMEZ M.ª CANDELAS VEGUILLAS GÓMEZ M.ª JESÚS VEGUILLAS GÓMEZ M.ª ANGELES VEGUILLAS GÓMEZ	0,00	0,00	66,06
DÍA DE LA CITA: 17 DE MARZO DE 2025. HORA: 11:30						
19900b051000670000FG	51	67	HROS. ADOLFO OÑORO BARRIOPEDRO LUIS RAMOS BARRIOPEDRO FÉLIX RAMOS BARRIOPEDRO PALOMA BARRIOPEDRO BLASCO AURELIO RAMOS SÁNCHEZ JESÚS RAMOS SÁNCHEZ CARLOS RAMOS SÁNCHEZ VALENTÍN BARRIOPEDRO BLASCO ENGRACIA BARRIOPEDRO ANDRÉS EDUARDO BARRIOPEDRO ANDRÉS	0,00	15,01	149,06
DÍA DE LA CITA: 17 DE MARZO DE 2025. HORA: 12:30						
19900B051000320000FA	51	32	GUADALUPE RAMOS DE LAS HERAS	0,00	18,62	98,82



19900B051000160000FD	51	16	GUADALUPE RAMOS DE LAS HERAS	87,58	0,00	0,00
DÍA DE LA CITA: 17 DE MARZO DE 2025. HORA: 13						
19900B051000330000FB	51	33	RAMÓN RUIZ TABERNEO	0,00	21,13	170,33
			HROS. M. ^a NIEVES RUIZ TABERNEO			
DÍA DE LA CITA: 18 DE MARZO DE 2025. HORA: 09:30						
19900B051000340000FY	51	34	M. ^a TERESA ANDRÉS MENDIETA	0,00	39,45	136,99
DÍA DE LA CITA: 18 DE MARZO DE 2025. HORA: 10:30						
19900B051000300000FH	51	30	CARMEN SÁNCHEZ TABERNEO	0,00	55,11	156,56
			HROS. M. ^a ANGELES SÁNCHEZ TABERNEO			
			SUSANA SÁNCHEZ TABERNEO			
			ESPERANZA SÁNCHEZ TABERNEO			
			M. ^a CELIA SÁNCHEZ TABERNEO			
DÍA DE LA CITA: 18 DE MARZO DE 2025. HORA: 11:15						
19900B051000250000FZ	51	25	CONSUELO GONZÁLEZ DE LAS HERAS	0,00	0,75	17,10
DÍA DE LA CITA: 18 DE MARZO DE 2025. HORA: 12:00						
19900B051000090000FM	51	9	ISABEL BARRIOPEDRO ESTEBAN	56,66	0,00	0,00
DÍA DE LA CITA: 18 DE MARZO DE 2025. HORA: 12:30						
19900B051000100000FT	51	10	DIONISIO CALVO GONZÁLEZ ROSA MARÍA CALVO GONZÁLEZ	74,55	0,00	0,00

Para cualquier duda o consulta pueden ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Guadalajara a través del teléfono 949 88 70 46 o 949 88 70 70 ext. 2310.

Guadalajara, 2 de diciembre de 2024.- LA ALCALDESA.- Ana Cristina Guarinos López



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA DE LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL BAR CAFETERIA DEL CENTRO DE MAYORES

3900

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 3 de diciembre de 2024 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia, de la concesión de uso privativo de bien de dominio público, conforme a los siguientes datos:

A la vista de que este ayuntamiento es propietario del siguiente bien de dominio público:

Referencia catastral	6408104WL0360N0001SF
Localización	Calle Peaje número 7
Superficie solar:	181 metros cuadrados.
Superficie construida total:	264 metros cuadrados.
Uso:	Para la tercera edad.
Año de Construcción:	Se desconoce

A la vista de que dicho bien se destina en este momento en la parte baja a Bar-Cafetería de Centro de los Jubilados, constituye el objeto de este contrato la concesión administrativa de uso privativo del bar cafetería del centro de mayores de Jadraque.

2. El plazo para la presentación de ofertas será de treinta días desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio.

Modalidad de presentación: La presentación de las ofertas se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento

En el caso de que concurrieran personas no obligadas a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y opten por la presentación física de su proposición, podrán hacerlo en la oficina de asistencia en materia de registros en su horario de atención al público.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



3. El acto de apertura tendrá lugar el día 9 de enero de 2025 a las 12:00 horas en el Ayuntamiento de Jadraque.

4. Los pliegos de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento:
<https://jadraque.sedelectronica.es>

En Jadraque, a 3 de diciembre de 2024. Fdo.: El Alcalde. D. Héctor Gregorio Esteban



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SELAS

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP 5/2024

3901

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria MP 5/2024 que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de créditos entre distintas áreas de gasto MP 5/2024 que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 3 de diciembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Selas a 3 de diciembre de 2024. El Alcalde- Presidente. Jesús Langa Maestro

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE SIENES

CUENTA GENERAL EJERCICIO 2023

3902

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2023.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://sienes.sedelectronica.es>].

Sienes, a 3 de diciembre de 2024. LA ALCALDESA, María del Sagrario Vázquez
Rodrigo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE TRILLO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACION PUNTUAL DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

3905

Habiendo concluido la aprobación de la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación de la mencionada modificación.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO Nº:023

DENOMINACIÓN DEL PUESTO:	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A
CLASE DE EMPLEADO	FUNCIONARIO
UNIDAD/SERVICIO:	GABINETE TÉCNICO/SERVICIOS GENERALES
SUPERIOR JERÁRQUICO	ALCALDE/CONCEJAL DE URBANISMO/ ARQUITECTO
TITULARES:	VACANTE
PLAZAS	1
GRUPO:	A, SUBGRUPO A2
NIVEL DE COMPLEMENTO DESTINO:	25
COMPLEMENTO ESPECIFICO:	19.375,44 € (14 MESES)
HORARIO:	8:00 A 15:00 HORAS
JORNADA:	CONTINUA
DEDICACION:	ORDINARIA
INCOMPATIBILIDAD:	ORDINARIA
ESTUDIOS DEL GRUPO DE TITULACION:	ARQUITECTURA TÉCNICA O GRADO UNIVERSITARIO EQUIVALENTE.
ESTUDIOS DE ESPECIALIZACION OBLIGATORIOS:	
PROVISIÓN DEL PUESTO:	CONCURSO
TIPO DE PUESTO:	SINGULARIZADO



OTROS REQUISITOS:

CARNET DE CONDUCIR TIPO B y DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULO

1.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

RESPONSABILIDADES GENERALES

Realiza funciones de gestión, estudio, informe, asesoramiento, dictamen, aplicación normativa y propuesta de resolución que por su grado de especialización se le requiera, incluida la elaboración de pliegos técnicos (en su caso), en todos aquellos asuntos y materias que le correspondan, a cuyo efecto ejecuta, controla, justifica y realiza el seguimiento y supervisión de los expedientes que le correspondan, en el ámbito de su competencia. Es responsable de los contratos asignados.

ACTIVIDADES/ TAREAS

Puesto de trabajo que entraña, en colaboración directa con el jefe de la unidad administrativa a la que esté adscrito, el estudio, la preparación, el asesoramiento de actividades para las que capacita específicamente un título universitario reconocido por el Estado, y las funciones propias de su grupo.

- Redactar informes, realizar inspecciones y atender a la ciudadanía, en relación al cumplimiento de la normativa en materia de edificación y actividades, que sea objeto de control municipal.
- Redacción de proyectos de edificación, dirección de obras y dirección de ejecución de obras conforme a lo dispuesto por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación o norma que la sustituya y disposiciones legales vigentes de acuerdo con su especialidad y competencias específicas.
- Redacción de proyectos y dirección de obras de urbanización y de todo tipo de espacios públicos e instalaciones urbanas, según las disposiciones legales vigentes de acuerdo con su especialidad y ámbito de competencia según su titulación.
- Redacción de documentación técnica para la ejecución de obras de menor entidad no incluidas en los apartados anteriores.
- Redacción de estudios y planes de seguridad y salud y coordinación de seguridad y salud según las disposiciones legales vigentes de acuerdo con su especialidad y ámbito de competencias específicas.
- Supervisión, control y responsabilidad de contratos de obras municipales y cuantas otras actuaciones correspondan en razón de su especialidad y competencias específicas en cumplimiento de la legislación vigente en materia de contratos del sector público.
- Emisión de informes técnicos de todo tipo según su especialidad y ámbito de competencia según su titulación.
- Emisión de certificaciones, valoraciones, estudios, memorias y consultorías en materias relacionadas con su especialidad y ámbito de competencia.
- Controlar y proteger el cumplimiento de la legalidad urbanística y de la edificación, de actividades clasificadas e inocuas y espectáculos públicos, conforme a las disposiciones legales vigentes de competencia municipal, incluyendo la inspección y emisión de informes técnicos.



- Control del deber de conservación por los propietarios de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones, conforme a las disposiciones legales vigentes de competencia municipal, incluyendo la inspección y emisión de informes técnicos.
- Información y orientación a los ciudadanos en materia urbanística y de cumplimiento con los deberes de conservación y rehabilitación de la edificación.
- Inspección de servicios y edificaciones municipales, así como el diseño y administración de planes de mantenimiento de las instalaciones y bienes municipales.
- Aplicar a la tramitación y gestión, los medios tecnológicos puestos a su disposición para facilitar el acceso y la tramitación electrónica.
- Asesoramiento, asistencia y colaboración con otras unidades administrativas según su especialidad y ámbito de competencia.

ACTIVIDADES/ TAREAS

- Desarrollar programas, proyectos y planes de actuación referente a su propio ámbito, tanto por petición, como por iniciativa propia.
- Control de la legalidad vigente en las materias encomendadas.
- Asesoramiento y emisión de informes.
- Elaboración, gestión, dirección y control de expedientes.
- Atención de reclamaciones e información especializada a los ciudadanos.
- Elaboración de Propuestas de Resolución.
- En general todas aquellas actividades no especificadas anteriormente, incluidas en el ejercicio de su titulación.
- Desempeñar tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que se ocupe, siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría y cuando las necesidades del servicio así lo justifiquen.

2. – PERFIL

- Estudios Universitarios: Arquitectura Técnica o Grado Universitario equivalente.
- Cursos de especialización relacionados con su materia
- Cursos de reciclaje continuo para el mejor desempeño de sus funciones.
- Manejo de software (tratamiento de la información numérica, tratamiento de los datos y presentación de contenidos, nivel medio, cartografía digital y software específico de arquitectura: AutoCAD, SIG, Presto, etc.) necesario, para realizar de una manera eficaz las tareas propias de sus funciones.
- Capacidad para informar: Fluidez verbal y escrita. Capacidad de síntesis.
- Capacidad para dirigir, coordinar, mando y competencia.
- Carnet de conducir tipo B y disponibilidad de vehículo.

IMPRESO DE ACTA FORMAL DE CALIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO



AYTO DE TRILLO
Dpto. de Organización

ACTA DE CALIFICACIÓN DE PUESTO

DENOMINACIÓN P.T.: ARQUITECTO TÉCNICO

FACTORES	P U N T O S	FECHA:	Nº. PUESTO	023
		OBSERVACIONES Y DISCREPANCIAS		
E.- ESPECIALIZACIÓN	17			
R.- RESPONSABILIDAD	16			
M.- COMPETENCIA Y MANDO	14			
C.- COMPLEJIDAD TERRITORIAL Y FUNCIONAL DE LOS SERVICIOS	16			
T.- ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA	87			
D. DEDICACIÓN	85			
I.- INCOMPATIBILIDAD	90			
R.- REPERCUSIÓN DE LOS RESULTADOS	80			
P.- PELIGROSIDAD Y PENOSIDAD				
Puntos de Calificación:	405	Observaciones generales:		
Nivel de Destino:	25	PUNTOS C. ESPECÍFICO	405	
Categoría o Puesto Tipo	T. S.S.			
Firmas de los representantes de la Dirección:		Firmas de los representantes de los Trabajadores:		

En Trillo, a 3 de diciembre de 2024, El Alcalde, Fdo.: Jorge Peña García



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE TRILLO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACION PUNTUAL DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

3906

Habiendo concluido la aprobación de la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación de la mencionada modificación.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO Nº:018

DENOMINACION DEL PUESTO:	OPERARIO/A DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES
CLASE DE EMPLEADO	LABORAL
UNIDAD/SERVICIO:	SERVICIOS MÚLTIPLES
SUPERIOR JERÁRQUICO	ENCARGADOS
TITULARES:	3 , 1 VACANTE
PLAZAS	4
GRUPO:	E
NIVEL DE COMPLEMENTO DESTINO:	13
COMPLEMENTO ESPECIFICO:	9.968,00 € (14 MESES)
HORARIO:	7:30 A 09:30 HORAS Y 15:00 A 20:00 HORAS El horario podrá ser objeto de modificación según necesidades del servicio
JORNADA:	CONTINUA/PARTIDA
DEDICACION:	ORDINARIA
INCOMPATIBILIDAD:	ORDINARIA
ESTUDIOS DEL GRUPO DE TITULACION:	CERTIFICADO DE ESTUDIOS PRIMARIOS O EQUIVALENTE
ESTUDIOS DE ESPECIALIZACION OBLIGATORIOS:	
PROVISIÓN DEL PUESTO:	CONCURSO



TIPO DE PUESTO:	SINGULARIZADO
OTROS REQUISITOS	CARNET DE CONDUCIR TIPO B y DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULO

1.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

RESPONSABILIDADES GENERALES

La limpieza interior y exterior de todas las dependencias municipales, incluidos los edificios municipales ubicados en Trillo y en las Pedanías pertenecientes al municipio.

ACTIVIDADES/ TAREAS

Bajo las indicaciones y en coordinación con los superiores jerárquicos realiza las tareas de:

- Limpieza completa de edificios municipales.
- Control de las necesidades de productos y materiales necesarios para el desempeño de las funciones.
- Las tareas del puesto se han de realizar en horarios compatibles con el de las distintas dependencias. En verano la jornada es continua y en invierno es partida.
- Reposición de papel, productos de higiene etc.
- Comunicación de desperfectos que se perciban durante la realización de las funciones asignadas.
- Colaboración en tareas de traslado de materiales y reubicación de mobiliario.
- Responsabilidad en la custodia de llaves de las dependencias municipales y del material entregado para la ejecución de las funciones.
- Desempeñar tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que se ocupe, siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría y cuando las necesidades del servicio así lo justifiquen.
- Cumplir con las normas y procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales y en materia de protección de datos de carácter personal.

2. - PERFIL

- Certificado de escolaridad.
- Carnet de conducir tipo B y disponibilidad de vehículo.

IMPRESO DE ACTA FORMAL DE CALIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

AYTO DE TRILLO Dpto. de Organización	ACTA DE CALIFICACIÓN DE PUESTO
	DENOMINACIÓN P.T.: OPERARIO/A DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES



FACTORES	P U N T O S	FECHA:	Nº. PUESTO	018
E.- ESPECIALIZACIÓN	4	OBSERVACIONES Y DISCREPANCIAS		
R.- RESPONSABILIDAD	3			
M.- COMPETENCIA Y MANDO	2			
C.- COMPLEJIDAD TERRITORIAL Y FUNCIONAL DE LOS SERVICIOS	1			
T.- ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA	10			
D. DEDICACIÓN	18			
I.- INCOMPATIBILIDAD	40			
R.- REPERCUSIÓN DE LOS RESULTADOS	5			
P.- PELIGROSIDAD Y PENOSIDAD	100			
Puntos de Calificación:	183	Observaciones generales:		
Nivel de Destino:	13	PUNTOS C. ESPECÍFICO	183	
Categoría o Puesto Tipo	O.L.E.M			
Firmas de los representantes de la Dirección:		Firmas de los representantes de los Trabajadores:		

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO Nº:008

DENOMINACIÓN DEL PUESTO:	ENCARGADO/A SERVICIOS MÚLTIPLES
CLASE DE EMPLEADO	LABORAL
UNIDAD/SERVICIO:	SERVICIOS MÚLTIPLES
SUPERIOR JERÁRQUICO	ALCALDE/CONCEJAL
TITULARES:	VACANTE
PLAZAS	1
GRUPO:	C, SUBGRUPO C1
NIVEL DE COMPLEMENTO DESTINO:	22
COMPLEMENTO ESPECÍFICO:	18.989,04 € (14 MESES)
HORARIO:	8:00 A 15:00 HORAS
JORNADA:	CONTINUA



DEDICACION:	ORDINARIA
INCOMPATIBILIDAD:	ORDINARIA
ESTUDIOS DEL GRUPO DE TITULACIÓN:	BACHILLER O TÍTULO EQUIVALENTE
ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN OBLIGATORIOS:	
PROVISIÓN DEL PUESTO:	CONCURSO
TIPO DE PUESTO:	NO SINGULARIZADO
REQUISITOS	PERMISOS DE CONDUCIR B y C

1.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

RESPONSABILIDADES GENERALES

Responsabilizarse de la buena marcha y mantenimiento de las distintas instalaciones y dependencias municipales. Planificar, dirigir y controlar de forma permanente las actividades del personal a su cargo, tanto en funciones como en lugar de ejecución del trabajo, actuando según instrucciones recibidas, planos, procedimientos etc. aplicando las mejores técnicas de los oficios, para conseguir resultados óptimos.

ACTIVIDADES/ TAREAS

Las funciones generales son inherentes al puesto de trabajo y entre ellas destacan:

- Realizar actividades y tareas especializadas características del oficio de Servicios Múltiples, (mantenimiento en general, fontanería y albañilería), con el fin de garantizar el óptimo estado de conservación de los bienes del Ayuntamiento, así como la correcta implantación de nuevas instalaciones.
- Controlar y guiar las labores desarrolladas por los operarios, con el fin de garantizar su adecuado desarrollo y finalización y la mejor gestión y eficacia del trabajo. Así organizará, distribuirá, coordinará y controlará todos los trabajos, tareas y rendimientos entre todos los trabajadores a su cargo. Será el responsable del trabajo realizado por el personal tanto fijo como temporal y subcontratado, adscrito a los trabajos de obras y servicios múltiples así como operarios/as de limpieza de edificios municipales (bolsas de empleo de limpieza y mantenimiento) y respecto a obras y actuaciones de todo tipo como Planes de empleo, trabajos para la comunidad, etc.
- Informar y atender al ciudadano o al resto de empleados, según proceda, para resolver aspectos de su competencia.
- Comprobación directa de problemas, deficiencias u otras incidencias que observe de oficio o sean denunciados por particulares como defectos de pavimentación, alumbrado público, peligro de ruinas, etc.
- Emitirá los partes de incidencia descriptivos que se le requieran sobre cualquier asunto o materia de su competencia, así como supervisará la correcta prestación de los servicios contratados en los que ostente la condición de responsable del contrato.
- Cuidar y mantener las herramientas, el material y la maquinaria propiedad



del Ayuntamiento.

- Estar localizable en todo momento por si surge alguna incidencia con un tiempo de respuesta máximo para presencia física en cualquier punto del municipio de 30 minutos. El trabajador recibirá del Ayuntamiento un teléfono móvil que deberá tener operativo en todo momento, salvo los días de vacaciones.
- Manejar los ordenadores y aplicativos informáticos y tecnológicos necesarios para el correcto desempeño del puesto de trabajo.
- Cumplimentar las actividades en los plazos y calidades previstas.
- Asistir a cuantas reuniones de trabajo sea convocado durante su jornada de trabajo.
- Tratar de resolver cuantos problemas surjan en su ámbito de gestión y responsabilidad profesional, poniendo en conocimiento de su superior las incidencias producidas.
- Asumir el régimen de suplencia establecido.
- Desempeñar tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que se ocupe, siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría y cuando las necesidades del servicio así lo justifiquen.
- Cumplir con las normas y procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales, en materia de protección de datos de carácter personal, de transparencia y acceso a la información pública y de políticas de seguridad en la utilización de medios electrónicos.
- Realizar todas las funciones legal y/o reglamentariamente establecidas.

2. - PERFIL

- Gestión de la información: capacidad de crear sistemas o prácticas novedosas que permitan recoger y gestionar idóneamente la información requerida para el propio ámbito de trabajo de forma habitual, promoviendo una gestión compartida de la información.
- Organización del trabajo: capacidad de establecer, de manera autónoma, objetivos y plazos para la realización de las tareas, definiendo las prioridades del trabajo dentro del su ámbito y asegurándose de que se haya obtenido la calidad de trabajo esperada y se hayan llevado a cabo las actuaciones previstas.
- Prevención de riesgos laborales: capacidad para identificar los riesgos y utilizar los elementos básicos que garantizan la seguridad y salud personal, en la ejecución de las propias funciones y a partir de la normativa existente.
- Instrumentos, herramientas y maquinaria: capacidad de utilizar correctamente las prestaciones de los instrumentos y ser capaz de manipular y hacer el mantenimiento de las herramientas al alcance del servicio.
- Optimización de recursos: capacidad de identificar los recursos disponibles en la organización y orientar su actuación de forma general hacia la utilización de los medios exclusivamente imprescindibles para el logro de los objetivos marcados.
- Decálogo de habilidades comunes: educación y respeto; empatía; confidencialidad; rigurosidad; flexibilidad cognitiva; toma de decisiones; inteligencia emocional; coordinación y trabajo en equipo; pensamiento crítico



- y resolución de problemas complejos; y creatividad.
- Adaptación: capacidad de adaptar la conducta a situaciones (procedimientos, funciones, normas, etc.) nuevas en el ámbito laboral a partir de las instrucciones recibidas por el superior jerárquico.
 - Compromiso con la organización: capacidad de conseguir que otras personas alineen la su dinámica de trabajo y sus objetivos con los de la organización, ajustando los recursos y medios a su alcance hacia estos.
 - Dirección de personas: capacidad de priorizar y asignar con criterio actividades y tareas a un equipo de personas, transmitiendo instrucciones de forma clara y supervisando y comunicando el resultado y velando por mantener la cohesión del grupo.
 - Autoaprendizaje: capacidad de identificar las propias necesidades en términos de aprendizaje profesional y proponer actuaciones de mejora en base a los recursos ofrecidos por la corporación.
 - Autocontrol: capacidad para, en una situación en presencia de emociones intensas como el descontento, el enojo o la frustración, seguir hablando, actuando o trabajando con serenidad.
 - Habilidades interpersonales: capacidad para comprender e interpretar correctamente los problemas y preocupaciones del ciudadano.
 - Carnet de conducir tipo B y C.

En Trillo, a 3 de diciembre de 2024, El Alcalde, Fdo.: Jorge Peña García



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN LA ESCUELA INFANTIL DE TRILLO

3904

El Pleno del Ayuntamiento de Trillo, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2024 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Asistencia y Estancia en la Escuela Infantil de Trillo y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por cualquier interesado y se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://trillo.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Trillo, a 3 de diciembre de 2024, El Alcalde, Fdo.: Jorge Peña García



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

INFORMACIÓN PÚBLICA APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL DE 2025

3903

Este Ayuntamiento, en la sesión de Pleno celebrada el día 2 de diciembre de 2024, acordó aprobar con carácter inicial el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2025; lo que da conformidad con lo dispuesto en art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público; disponiendo los interesados de plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio en Boletín Oficial de la Provincia para estudio del expediente, accesible desde la sede electrónica, y presentación de reclamaciones.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que se hayan presentado reclamaciones, o éstas hayan sido resueltas, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

En Trillo, a 3 de diciembre de 2024, El Alcalde, Fdo.: Jorge Peña García



ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CONSORCIO ENERGÉTICO DE LA CAMPIÑA DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1-2024

3907

Aprobado definitivamente, una vez que ha permanecido expuesto al público por un plazo de quince días hábiles, (BOP de Guadalajara, núm. 213 de 7 de noviembre de 2024) el expediente de Crédito Extraordinario 1/2024, sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones, se hace público a los efectos recogidos por los artículos 169 y 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales.

Queda elevado a definitivo el acuerdo, que se hace público resumido por capítulos.

Expediente de Crédito Extraordinario nº 1/2024, con destino a la realización de los siguientes gastos:

Capítulo	Descripción	Importe (€)
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	25.000,00
		25.000,00

Se financiarán con cargo al remanente líquido de tesorería.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por las personas y entidades a que hace referencia el artículo 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

En Azuqueca de Henares, a 3 de diciembre de 2024. Firmado: el Presidente del Consorcio Energético, Nicolás Pericacho Díaz.



ASOCIACIONES, SOCIEDADES, COOPERATIVAS, COMUNIDADES, NOTARÍAS Y OTROS

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL HENARES

ANUNCIO DE COBRANZA 2025

3908

El Sr. Presidente de la Junta de Gobierno del Canal del Henares, con sede en Guadalajara.

Hace saber: Que se va a poner al cobro la cuota correspondiente al año 2025, aprobada en Junta General Ordinaria de 15 de octubre de 2024, que se acordó en el Punto quinto del Orden del día, una derrama de 295 €/hectárea fraccionada en dos pagos: 95 €/Ha. que deberá satisfacerse antes del 15 de abril de 2025 y pago de 200 €/Ha. antes del 15 de diciembre de 2025, así como se aprobó la aplicación de un 3% de descuento sobre el importe total del canon del 2025 a aquellos que paguen antes del 15 de abril la totalidad. También se aprobó la obtención de dos riegos por hectárea, sin cargo adicional a quien estando al corriente, realice el primer pago en su fecha y saque los talones el cereal de invierno antes del 15 de abril de 2025. Con la aprobación de la derrama queda confeccionado el libro padrón correspondiente al 2025.

El padrón comprensivo de la totalidad de los recibos que tiene que pagar cada partícipe estará expuesto al público hasta el 31 de enero de 2025 para oír posibles reclamaciones en la Oficina de la Comunidad de Regantes sita en la calle de Francisco Aritio n.º 150, 1ª - 19004 Guadalajara.

Durante el periodo voluntario el pago se podrá realizar en las entidades financieras de Ibercaja Banco, S.A.; CaixaBank; Eurocaja Rural; Cajamar Caja Rural. Transcurridos los plazos de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio establecido en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y la Ley de Aguas y devengarán el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 58/2003, General Tributaria.

El pago de los recibos podrá realizarse mediante ingreso en efectivo o transferencia bancaria en alguna de las siguientes cuentas:

IBERCAJA BANCO IBAN: ES6720857605960300420010

EUROCAJA RURAL IBAN: ES9230810300541104240427

CAIXABANK IBAN: ES8621005333181300190224

CAJAMAR IBAN: ES9530582950712710000017



Se recuerda a los Comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación a través de las entidades bancarias y cajas de ahorros, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Guadalajara, a 3 de diciembre de 2024. El Presidente de la Junta de Gobierno.
Don Ángel Estremera Díaz.



ASOCIACIONES, SOCIEDADES, COOPERATIVAS, COMUNIDADES, NOTARÍAS Y OTROS

COMUNIDAD DE REGANTES DEL REGADIO DE ILLANA Y LEGANIEL

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA COMUNIDAD DE
REGANTES REGADIO ILLANA LEGANIEL

3909

Por orden del presidente de la Comunidad de Regantes del Regadío ILLANA-LEGANIEL tengo el gusto de convocarlos a la junta general ordinaria que tendrá lugar en la nave de la Comunidad de Regantes (sita en el paraje de Calderón) el 21 de diciembre de 2024 a las 14,30 horas en primera convocatoria y, a las 15 horas en segunda convocatoria con el siguiente orden del día:

- 1-Aprobación, si procede, del acta de la anterior junta general
- 2-Información sobre el estado de cuentas
- 3-Aprobación, si procede, del presupuesto anual
- 4-Información sobre el estado de las obras
- 5-Ruegos y preguntas

En Illana, a 2 de diciembre de 2024 Firmado. El secretario, Esteban Yebra Polo